



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 10 de Mayo de 2016

RES. DECECO N° 358/16

Expte. N° 6281/16

VISTO:

La Nota de fs. 1 de las presentes actuaciones, presentada por el Sr. Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad, Cr. Diego Sibello, solicitando la renovación del contrato de la Srta. Mariana Silvia Rearte Romero; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en Res. CS N° 090/16, se autoriza al Sr. Rector a prorrogar los contratos bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, por el período 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2016, y se recomienda a las Facultades a adoptar el mismo criterio con respecto al personal contratado.

El informe de la Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas que obra a fs. 5 de las presentes actuaciones.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**


(A cargo del Decanato)


RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Srta. MARIANA SILVIA REARTE ROMERO, D.N.I. N° 31.853.448, a partir del día 2 de Mayo de 2016 y hasta el 30 de Junio de 2016, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la erogación que demande la aplicación del Artículo 1° de la presente Resolución, a recursos propios de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la interesada, a la Dirección General Administrativa Económica, Srta. María Eugenia Ladrón de Guevara, Directora de Posgrados de esta Facultad. Cumplido, publíquese y archívese.
E.E./M.S.S


Cr. Diego Sibello
Secretario As. Institucionales y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa




Cr. Hugo Ignacio Llimos
VICE-DECANO - A CARGO DEL DECANATO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Vicedecano (a cargo del Decanato), Cr. HUGO IGNACIO LLIMÓS, D. N. I. N° 7.850.738, en adelante denominado EL CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, POR UNA PARTE; Y POR OTRA PARTE la Srta. MARIANA SILVIA REARTE ROMERO, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentina, D.N.I. N° 31.853.448, constituyendo domicilio en Fidelina Figueroa de Solá S/N Ruta 51 Km V° Esmeralda - Localidad de San Luis de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicio y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.
- c) "CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "PARTE" significa parte contratante o consultor.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Consultor.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y el CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.

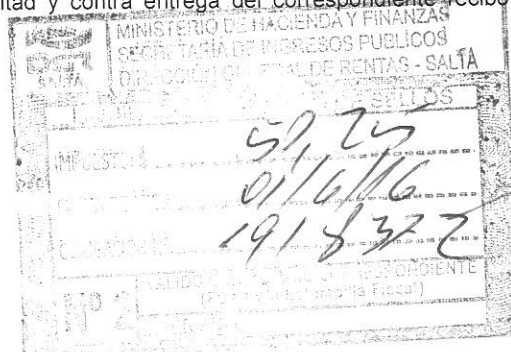
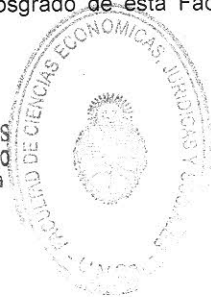
Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a realizar tareas de colaboración en la Dirección de Posgrado y Recursos Propios, a esos efectos tendrá a su cargo entre otras actividades, la atención a los docentes que dictan clases en las distintas carreras, atención de alumnos de posgrado, pago a proveedores, rendiciones mensuales de cuentas, conciliaciones bancarias de la cuenta del Banco Nación que la Dirección de Posgrado administra, etc. sin que esta enunciación resulte taxativa, y toda otra actividad que sea requerida por la superioridad, como así también, tareas de tutoría con el/los alumno/s becario/s a incorporar. EL CONTRATADO se obliga y acepta cumplir con responsabilidad las tareas y funciones encomendadas y guardar estricta reserva de la labor realizada.

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 2 de Mayo de 2016 y hasta el 30 de Junio de 2016. Podrá ser prorrogado por un periodo a determinar previo acuerdo y/o autorización del Decano.

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO cumplirá una carga diaria de cuatro (4) horas. El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 3750.- (Pesos: tres mil setecientos cincuenta) mensuales, monto al cual se le deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato, a pagar con la partida presupuestaria de Recursos Propios generados por las actividades de Posgrado de esta Facultad y contra entrega del correspondiente recibo por parte de EL CONTRATADO.

Cr. Hugo Ignacio Llimos
VICE DECANO - A CARGO DEL DECANATO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



...///



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

Séptima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO, reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava: APOORTE A CARGO del CONTRATADO: Son responsabilidades únicas del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará al CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de impuestos vigentes. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato.

Novena: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Décimo: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

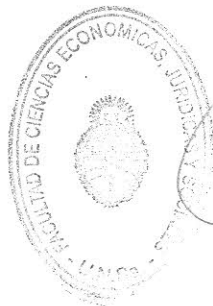
Décimo Primera: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.

Décimo Segunda: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décimo Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los seis (6) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.



Maniana

Cr. Hugo Ignacio Llimos
VICE DECAÑO - A CARGO DEL DECANATO
Fac. de Cs. Econ., Jur. y Soc. - UNSa